

**Convenio de Cooperación Técnica entre el
Defensor del Pueblo de la Nación y la Fundación Comisión Católica
Argentina de Migraciones**

Entre la **Defensoría del Pueblo de la Nación**, representada en este acto por Subsecretario General, Dr. Juan José Böckel, con domicilio en la calle Suipacha 365, de la ciudad autónoma de Buenos Aires y **Fundación Comisión Católica Argentina de Migraciones (FCCAM)**, representada en este acto por su Secretario General, Pbro. Flavio Lauría, con domicilio en Laprida 930 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominadas en forma conjunta LAS PARTES, y considerando:

Que el presente convenio se celebra en el marco del “Programa de Seguimiento y Evaluación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Agenda 2030” del Defensor del Pueblo de la Nación, en función del Objetivo 17, meta 17.17 de fomento y promoción de alianzas eficaces en las esferas públicas, público- privada y de la sociedad civil.

Por ello, y con el ánimo de conformar funcionalmente una interacción entre las partes, las mismas deciden establecer esta relación y potenciar la promoción, cultura, defensa y protección de todos los derechos, celebrando el presente Convenio de Cooperación Técnica sujeto a las cláusulas que siguen:

ARTÍCULO 1:

Las PARTES acuerdan brindarse mutua cooperación técnica en temas que hacen a los fines de ambas instituciones, en particular el fomento y protección de los derechos humanos, involucrando intercambios de experiencias, formación de recursos humanos, investigación, promoción social y comunitaria, y en general toda iniciativa concerniente a sus finalidades.

ARTÍCULO 2:

Cualquiera de las PARTES podrá proponer a la otra el desarrollo de iniciativas conjuntas concordantes con los objetos de interés involucrados en el presente convenio, reglándose en protocolos anexos conforme a las condiciones especiales de cada iniciativa.

ARTÍCULO 3:

El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o económica entre las partes. El Acuerdo constituye una declaración que no crea derechos definitivos para ninguno de los intervinientes. Cualquier obligación para cualquiera de las partes, solamente surgirá de los acuerdos particulares que al respecto pudieran realizarse.

ARTÍCULO 4:

Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna al pleno derecho de la Defensoría para establecer vínculos similares con otras instituciones, ni tampoco afectará en forma alguna el pleno derecho de la Fundación Comisión Católica de Migraciones (FCCAM) para establecer vínculos similares con otros organismos semejantes.

ARTÍCULO 5:

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, tendrá una duración de cuatro años y se renovará automáticamente por períodos iguales, a menos que alguna de las Partes comunique por escrito a la otra su intención de denunciarlo, lo que entrará en vigencia después de la fecha en que fuera recibida la pertinente nota y por lo tanto se cancelara el convenio. En caso de denuncia por alguna de las Partes, las acciones del Programa que se encuentren en ejecución serán continuadas hasta su total terminación conforme a los términos convenidos por las Partes oportunamente.

ARTÍCULO 6:

Para todos los aspectos relacionados con el presente Convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento, donde se considerarán válidas todas las notificaciones y/o comunicaciones que se cursen entre ambas.

En prueba de conformidad y ratificación se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, a los 30 días del mes de Junio del año dos mil Dieciséis.

CONVENIO